DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

# COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS HONORABLE ASAMBLEA:

Quien suscribe, Diputada Laura Yamili Flores Lozano, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 46 fracción I y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los numerales 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adicionan diversas disposiciones del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Presupuesto de Egresos es el documento jurídico y financiero por el cual se determina el monto y el destino de los recursos económicos del Gobierno del Estado, durante un año fiscal. En todo el proceso de su elaboración intervienen solo dos entes: el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo Local.

En efecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en el artículo 70, fracción VIII, faculta al Gobernador del Estado a elaborar el proyecto de presupuesto de egresos en los siguientes términos:

Artículo 70.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

. . . .

VIII.- Presentar al Congreso a más tardar el día quince de noviembre de cada año, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos que habrá de regir en el año siguiente;

Por su parte, el Congreso del Estado tiene la facultad exclusiva para aprobar el presupuesto de egresos anual, previo examen, análisis y, en su caso, modificación. Así, el

artículo 54, fracción XII de nuestra Constitución Local establece en lo conducente lo siguiente:

Artículo 54.- Son facultades del Congreso:

. . .

XII.-

Decretar el Presupuesto de Egresos del Estado a iniciativa del Ejecutivo.

. . .

. . .

Una vez aprobada la Ley de Ingresos para el Estado y los municipios, se deberá discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio remita el Poder Ejecutivo al Congreso.

Así mismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones

correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

XIII. Discutir, aprobar o modificar, en su caso, el presupuesto de egresos que para el ejercicio anual del Congreso, proponga la Comisión de Finanzas y Fiscalización del mismo;

Como podrá advertirse, corresponde a este Poder Legislativo Local, en forma exclusiva, la aprobación final del Presupuesto de Egresos que habrá de regir en el Estado de Tlaxcala, durante un año fiscal, derivado de la propuesta que presente el Gobernador del Estado, con la potestad de realizar modificaciones a la propuesta original remitida por el Gobierno del Estado.

No obstante que el Congreso de Tlaxcala siempre ha tenido la facultad constitucional para hacer modificaciones al Proyecto de Presupuesto de Egresos que le remite el Ejecutivo Local, en los hechos esta atribución del Poder Legislativo había sido letra muerta. En efecto, basta con analizar los decretos de presupuesto de egresos del Estado del año 2018 hacia atrás, en los cuales dichos decretos fueron aprobados por el Congreso del Estado de Tlaxcala,

en los mismos términos en que fue remitido por el titular del Ejecutivo Local. Es decir, esta Soberanía solo fungió como una oficialía de partes del Gobernador en materia presupuestal, y renuncio a ejercer sus atribuciones constitucionales para hacer modificaciones al proyecto de gasto público en favor de sus representados.

En este contexto, es a partir de la instalación de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el mes de agosto del año 2018, que el Poder Legislativo de Tlaxcala asume su papel de ser un verdadero contrapeso en el ejercicio del poder público ante el Ejecutivo Local. Una prueba de lo anterior fue la aprobación de los Decretos de Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para los ejercicios fiscales 2019 y 2020.

En el documento presupuestal del año 2019, la mayoría de los integrantes de la LXIII Legislatura, por primera vez, efectuaron modificaciones sustanciales al proyecto de presupuesto de egresos que remitió el titular del Ejecutivo Local, pues realizaron un reajuste de alrededor de 430 millones de pesos en diversas partidas con relación a la iniciativa original enviada por el gobierno estatal.

Para tal fin, el pleno de este Congreso local avaló diversos reajustes en algunas partidas presupuestales a efecto de crear una serie de fondos de recursos públicos para apoyar a diferentes sectores de la población.

El primer fondo creado, denominado "Fortalecimiento a la Autonomía Municipal", se estableció para la ejecución de obra pública en los municipios por un monto de 250 millones de pesos.

De igual modo, también crearon un fondo para el fortalecimiento del campo, denominado Fondo de Acciones de Fortalecimiento al Campo, el cual tuvo una asignación presupuestal de 175 millones 954 mil 132.58 pesos.

Asimismo, se crearon fondos de apoyo a deportistas destacados y a personas con algún tipo de discapacidad, y otro fondo destinado al aumento salarial de policías estatales a quienes hayan aprobado los exámenes de control y confianza.

Finalmente, el Congreso del Estado en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019, incrementó el techo presupuestal originalmente asignado a los Poderes Judicial y Legislativo. En el caso del Congreso local se aumentaron seis millones de pesos que fue etiquetado al Órgano de Fiscalización Superior para el pago de sueldos y salarios del personal que se encargara de las nuevas funciones derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción. Y respecto del Poder Judicial determinaron otorgarle un aumento de aproximadamente 42 millones de pesos.

Por lo que hace al presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala, para el año 2020, los diputados de la LXIII Legislatura por unanimidad, hicieron un reajuste al proyecto de presupuesto de egresos enviado por el Gobernador, por un importe de 486 millones 250 mil pesos para dar vida al Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, un programa de inversión en Infraestructura pública municipal así como de acciones sociales. Para ello hicieron recortes a programas, fondos y de los montos de diversos dependencias estatales asignados originalmente por el Gobernador sin ninguna justificación jurídica o presupuestal valida, como lo fue el Instituto Tlaxcalteca de Desarrollo Taurino, al que el gobierno estatal inicialmente propuso asignarle 32 millones de pesos, y que el Congreso local al final solo le otorgó un millón de pesos.

Por lo anterior, y a efecto de garantizar la existencia y permanencia en la Ley de un fondo de índole estatal con suficiencia presupuestal para que los municipios pueden acceder a recursos etiquetados, los cuales serán destinados para la ejecución de obra pública, es necesario realizar una reforma al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en el que se establezcan las bases generales para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en la ejecución de los recursos derivados del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, objeto de la presente iniciativa legislativa.

Para garantizar la suficiencia presupuestal del fondo de obras a favor de los municipios, en la reforma que se plantea se prevé que los recursos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, se constituirán con el ocho por ciento (8%) del monto del Fondo General de Participaciones efectivamente recibido por el Gobierno de Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal del año previo al que se realice la presupuestación, lo que representa otorgar a dicho fondo un poco más de 500 millones de pesos anuales a este programa de obras de carácter municipal<sup>1</sup>.

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Al cierre del ejercicio fiscal 2019, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, recibió por concepto del Fondo General de Participaciones, la cantidad de \$6,458,241,592.00 pesos. Fuente: Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala del año 2019, consultable en www.gob.tlx.spyf

La creación y regulación de este fondo en el Código Financiero del Estado resulta por demás impostergable si consideramos la coyuntura política y presupuestal que viven los municipios en nuestro país a partir de la entrada en vigor el Presupuesto de Egresos de la Federación del año 2019, en el cual desaparecieron todos los subsidios federales a favor de los municipios del país, derivados del Ramo General XXIII, destinados para inversión pública. En efecto, a partir de ese año, los diputados federales dejaron de asignar recursos federales extraordinarios a estados y municipios para la ejecución de obra pública. Luego entonces, la presente propuesta legislativa constituye un apoyo invaluable muy oportuno para todos los municipios del Estado que han sido marginados presupuestalmente por el Gobierno Federal en materia de infraestructura pública.

El papel que ha jugado la LXIII Legislatura de este Congreso Local en el proceso presupuestario a partir del año 2018, debe quedar plasmado en una ley, para que cuando termine el periodo constitucional de dicha Legislatura, no desaparezca esta fuente de recursos extraordinarios a favor de los municipios, quienes en la actualidad enfrentan una

severa crisis en materia de infraestructura pública al haber desaparecido los fondos federales de recursos extraordinarios destinados para obra pública en los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único. -** Se adiciona el artículo 503 C al Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 503 C.- Se crea el Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, cuyos recursos se destinaran para proyectos de obra pública prioritarios de los municipios,

quienes serán responsables de la integración y veracidad de la información contenida en los expedientes técnicos correspondientes, la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de dichos recursos en términos de las disposiciones aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades en materia de fiscalización.

En ningún caso los recursos de este fondo podrán ser utilizados para el pago de nómina o su equivalente en el gasto corriente o de operación.

Los recursos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, se constituirán con el ocho por ciento (8%) del monto del Fondo General de Participaciones efectivamente recibido por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal del año previo al que se realice la presupuestación.

La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio anual que remita al Congreso, el monto de los recursos que corresponda al Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, conforme a lo ordenado en el párrafo anterior.

El Congreso del Estado, en la aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal que corresponda, deberá incluir un Anexo, en el cual se describan los proyectos de obras municipales que serán financiados con cargo a los recursos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, de manera anual. El Anexo respectivo deberá contener proyectos de obras de los sesenta municipios del Estado.

La Comisión de Finanzas y Fiscalización del Congreso será la encargada de recibir los expedientes técnicos de obra de los municipios. Para tal efecto, emitirá los lineamientos para crear un Comité Técnico que se encargara de regular el procedimiento de recepción y validación de los expedientes técnicos de obra que serán financiados con cargo a los recursos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, de manera anual.

La Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal que corresponda, emitirá los lineamientos del Fondo de Resarcimiento a las Finanzas Municipales, los cuales tendrán por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos de dicho Fondo.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado y el Titular del Poder Ejecutivo Local deberán aplicar y cumplir las disposiciones del presente Decreto a partir del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2021.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente Decreto.

## AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala, a 6 de octubre del año dos mil veinte.

#### **ATENTAMENTE**

#### DIPUTADA LAURA YAMILI FLORES LOZANO.